



Ajuntament de  
Lloret de Mar

## **EDICTO SERVICIOS JURIDICOS**

### **Convocatoria para la concesión de subvenciones por la compra de bicicletas urbanas para promover la movilidad sostenible en municipio de Lloret de Mar.**

La Junta de Gobierno Local de fecha 07/11/2025, aprobó las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA COMPRA DE BICICLETAS URBANAS PARA PROMOVER LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN MUNICIPIO DE LLORET DE MAR, y su convocatoria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans>).

#### **1.- Entidad otorgante:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Lloret de Mar
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Movilidad

#### **2.- Objeto de la convocatoria:**

La subvención tiene por finalidad fomentar la movilidad sostenible en Lloret de Mar, a través de la ayuda en la compra de bicicletas para la movilidad urbana, de forma que se promueva un cambio modal de vehículo a motor privado hacia una movilidad sostenible, como la movilidad activa en bicicleta.

El Ayuntamiento de Lloret de Mar ha escogido 5 modelos de bicicleta urbana de entre los que tienen disponibles los 2 establecimientos de venta de bicicletas en Lloret de Mar:

- Establecimiento Comin bikes: calle de Ramon Llull, 11 bajos
  - o Lobito Plume 389,00 €
  - o Coluer Transit Lover 1.289,00 €
- Establecimiento Bicigrino: avenida de Vidreres, 163 bajos
  - o Cannondale Active Treadwell 999,00 €
  - o Tucano W Style 1.690,00 €
  - o Cannondale Adventure Neo 4 2.070,00 €

Se pueden consultar las bases específicas a la Sede Electrónica Municipal:  
<https://seu.lloret.cat/taulerAnuncisPublic/listPublicacions>



Ajuntament de  
Lloret de Mar

### **3.- Requisitos para tomar parte en la convocatoria:**

Los requisitos para solicitar la subvención son:

- 1) Persona física empadronada en el municipio de Lloret de Mar desde antes de 19 de septiembre de 2025 (momento en el que se comunicó la subvención a los medios).
- 2) Mayor de 14 años (en caso de menor de edad la petición deberá realizarla el/la tutor legal).
- 3) Sólo 1 solicitud por persona física.
- 4) Un máximo de 2 peticiones por unidad familiar (según dirección de empadronamiento)

### **4.- Importe de las subvenciones:**

Este gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.50.1340.78000 por un importe máximo de 20.000,00 €, siendo el importe unitario individual de la subvención de 300,00 €.

### **5.- Plazo de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al transcurrir de forma simultánea el plazo para presentar alegaciones a las Bases con el de presentación de solicitudes, será necesario proceder a la suspensión de este segundo plazo en caso de que se presentaran alegaciones a las bases.

La solicitud y la documentación solicitada en el punto 6 de las bases, deberá presentarse mediante instancia electrónica normalizada, y deberá contener la documentación especificada. Esta información se podrá encontrar en la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de Lloret de Mar:

<https://seu.lloret.cat/ajutsPublic/listPublicacions>

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podéis interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



**Ajuntament de  
Lloret de Mar**

De forma potestativa y previa a la interposición del referido recurso contencioso-administrativo, podéis interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el que establece el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio que podáis hacer uso de cualquier otro recurso que consideráis oportuno.

Lloret de Mar, 27 de noviembre de 2025

El secretario accidental  
David Reixach i Saura